

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE LOS PUESTOS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Las presentes bases tienen por objeto la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, de los puestos de Agente Policía Local, grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; por motivo de urgencia y necesidad o por acumulación de tareas o con motivo de las vacantes que se produzcan por ausencia o bajas de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEY 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, siendo el sistema de selección el de oposición.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. - Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Los funcionarios de Administración Local.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell.

- Decreto 153/2019 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y según su disposición transitoria tercera, supletoriamente en lo que se cita en la misma por el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**1.** Para ser admitido o admitida a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**a)** Tener nacionalidad española.

**b)** Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

**c)** Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, BUP, F.P.2º Grado o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.

**d)** No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la

Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no superasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

2. Equivalencia de Títulos. Corresponde a la autoridad competente declarar la equivalencia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **CUARTA. PUBLICIDAD E INSTANCIAS DE LA CONVOCATORIA.**

##### **1. Publicidad.**

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y en su página Web.

La publicación del anuncio de la convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; así como en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y en su página Web.

##### **2. Instancias.**

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la base tercera, deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.
- En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión.

A ella se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia simple del D.N.I., en vigor.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Justificante del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78,38 euros de acuerdo con la Ordenanza por tasa por derecho de participación en los procedimientos selectivos de personal al servicio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

El abono se hará efectivo, en el mismo plazo de presentación de instancias mediante ingreso bancario o transferencia bancaria a una de las cuentas del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells CaixaBank ES20 2100 6925 72 0200007043 o Caixa Albalat ES41 3186 7220692732000023.

- Un certificado médico oficial en el que conste expresamente que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Asimismo se hará constar la medida de la estatura del aspirante. Los certificados presentados no podrán tener una antigüedad superior a tres meses.

La falta de presentación de referido certificado médico oficial o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión del presente proceso.

En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora de los derechos de examen sustituirá el trámite de presentación del justificante de ingreso, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto a la instancia.

### **3. Consentimiento al tratamiento de datos personales.**

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizan al Ayuntamiento para solicitar el certificado de penales al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la Base Tercera apartado f).

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos, debiendo aportar documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen y demás documentación que se le pueda solicitar en relación a los requisitos exigidos en estas bases, cuando se les sea solicitado.

### **4. Listas de admitidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, se señalará un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web; con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de uno nuevo. Previa aceptación unánime de los aspirantes, el Tribunal calificador podrá reducir los plazos indicados anteriormente.

### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

1. El Tribunal selectivo estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de

conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Albalat dels Sorells o funcionario/a en quien delegue.
- b) Secretaría: El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- c) Vocales: Tres funcionarios/as designados/as por el Alcalde-Presidente.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

### **1. Calendario.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

### **2. Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "F" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8473 de fecha 28 de enero de 2019. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

### **SEPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y VALORACIÓN.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición, que consistirá en:

#### **1. FASE PREVIA. Reconocimiento médico.**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, mediante certificado médico oficial, aportado por los aspirantes junto con las instancias para tomar parte en el proceso selectivo. Esta prueba se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados no apto.

#### **2. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en superar las siguientes pruebas:

**a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de entre un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo a determinar libremente por el tribunal que como máximo será de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al V ambos inclusive, del temario que se explícita en el Anexo I de estas Bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 10$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

Las respuestas en blanco no contabilizan.

**b) Pruebas de aptitud física.** Obligatorio y eliminatorio.

**1. Medición de estatura.**

El Tribunal procederá con anterioridad a las pruebas físicas: A la medición de estatura de los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de este requisito, sin el cual no se podrá continuar en el proceso.

## 2. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física:

- Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.
- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las seis pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

### **c) Prueba psicotécnica.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A.

### **d) Supuesto Práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito y su posterior lectura ante el tribunal.

El ejercicio escrito, que tendrá una duración máxima de una hora, lo fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, y versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Durante la lectura del supuesto por parte el aspirante, el Tribunal Calificador podrá realizar las preguntas o aclaraciones sobre el mismo que considere oportuno.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

#### **OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.**

1. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe el oportuno nombramiento.

Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y pasarán a formar parte de la bolsa los aspirantes que hayan superado el proceso.

#### **NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes, que por orden de puntuación serán llamados en el momento en el que se produzca la necesidad de realizar un nombramiento interino.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino.

2. La renuncia al trabajo ofrecido, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, supondrá el decaimiento en su derecho de optar al puesto ofertado, dicha renuncia conllevará el pasar al último número de orden de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad o accidente del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

#### **DECIMA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **UNDÉCIMA. FACULTAD DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.
- c) c) Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXOS

### **ANEXO I. TEMARIO.**

#### **Grupo I: Derecho constitucional y administrativo.**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El régimen jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

#### **Grupo II: Régimen Local y policía.**

TEMA 11.- El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.**

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.**

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **Grupo V. Entorno social-local del municipio de Albalat dels Sorells.**

Tema 41. Historia del municipio de Albalat dels Sorells.

Tema 42. Cultura local: Fiestas y tradiciones de Albalat dels Sorells. Turismo. Principales entidades sociales, económicas, culturales, recreativas, deportivas o de otra índole existentes en Albalat dels Sorells.

Tema 43. Término municipal: Situación, límites y demografía. Callejero: conocimiento sobre plano de los núcleos de población, zonas industriales, partidas rurales, barrios y vías públicas de la ciudad. Transportes y comunicaciones.

Tema 44. El Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. Servicios municipales. Edificios públicos. Ordenanzas Municipales.